COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. SA-393-2026	
Contrato No.	**SA-393-2026**
Entidad Contratante	**ESE SANTIAGO DE TUNJA**
Nit	**820.003.850-2**
Contratista	**LUIS FERNANDO TORRES PONGUTA**
Identificación C.C	**1.177.608 EXPEDIDA EN TOPAGA**
Razón Social	**N.A.**
Nit	**N.A.**
Valor	**QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000)**
Plazo	**HASTA EL 31 DE JULIO DE 2026 A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**

Entre los suscritos la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTIAGO DE TUNJA**, con NIT. 820.003.850-2, representada legalmente por **LIDIA CENAIDA PEREZ CISNEROS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.373.287, Gerente, conforme al Decreto número Nº 0289 de 17 de mayo de 2024 expedido por la Alcaldía Mayor de Tunja, en cumplimiento de las facultades otorgadas legalmente en el numeral 2.5. del Capítulo II del Acuerdo N° 009 de 2017 y Acuerdo No. 011 de 2024, proferido por la Alcaldía Mayor de Tunja, quien para los efectos de este contrato se denominará la **ESE SANTIAGO DE TUNJA**, o Contratante, y por la otra, **LUIS FERNANDO TORRES PONGUTA,** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.177.608 EXPEDIDA EN TOPAGA,** con establecimiento de comercio MULTILAV, con matrícula No. 72362, conforme al Certificado de matrícula mercantil de persona natural de la Cámara de Comercio de Duitama, quien adelante se denominará el **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causalde inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Estatuto de Contratación ESE Santiago de Tunja (Acuerdo No 009 de 2017 y Acuerdo No. 011 de 2024), Resolución 127 de 12 de noviembre de 2024 Manual de contratación ESE Santiago de Tunja y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

1. OBJETO:	SA- LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALQUILER, LAVADO Y PLANCHADO DE ROPA HOSPITALARIA QUE SE REQUIERE PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL HOSPITAL DE LA ESE SANTIAGO DE TUNJA Y UNIDADES BÁSICAS DE ATENCIÓN UBAS QUE CONFORMAN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTIAGO DE TUNJA Parágrafo No. 1. Las actividades de recolección, procesamiento y distribución de ropa hospitalaria se deben realizar según lo establecido por la Empresa Social Del Estado Santiago De Tunja en su documento AF-MA-0003 MANEJO DE ROPA HOSPITALARIA. La actividad se debe realizar teniendo en cuenta las siguientes especificaciones: HORARIOS DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE ROPA HOSPITALARIA Se crea ruta específica para el traslado de ropa en el horario de recolección y transporte de ropa a la lavandería, esta se hará 4 veces al día, dos (2) en horario de la mañana y dos (2) en un horario en la tarde.

La E.S.E. Santiago de Tunja para efectuar la recolección y distribución de ropa cuenta con un ascensor exclusivo para servicios el cual está destinado para el libre tránsito de rutas de Lavandería, Alimentación y Residuos.

Los horarios establecidos para la ruta son:

TIPO DE RUTA	HORAS DE RECOLECCIÓN		LUGAR
Ropa Limpia	Inicio	7:00 am	Hospitalización, Servicio de Cirugías
	Finalización	7:30 am	
Ropa sucia o contaminada	Inicio	7:40 am	Hospitalización, Servicio de Cirugías
	Finalización	8:30 am	

Tabla 1: Horarios de distribución de ropa limpia y recolección de ropa sucia jornada de la mañana. Fuente: Oficina de Gestión ambiental.

TIPO DE RUTA	HORAS DE RECOLECCIÓN		LUGAR
Ropa sucia o contaminada	Inicio	11:00 am	Hospitalización y Observación
	Finalización	11:30 am	

Tabla 2: Horarios de recolección de ropa sucia jornada de la mañana. Fuente: Oficina de Gestión ambiental.

TIPO DE RUTA	HORAS DE RECOLECCIÓN		LUGAR
Ropa sucia o contaminada	Inicio	3:30 pm	Hospitalización, Servicio de Cirugías y Observación
	Finalización	4:30 pm	

Tabla 3: Horarios de recolección de ropa sucia jornada de la tarde. Fuente: Oficina de Gestión ambiental.

TIPO DE RUTA	HORAS DE RECOLECCIÓN		LUGAR
Ropa sucia o contaminada	Inicio	6:30 pm	Hospitalización y Observación
	Finalización	7:00 pm	

Tabla 1: Horarios de recolección de ropa sucia jornada de la noche. Fuente: Oficina de Gestión ambiental.

Parágrafo No. 2. Las condiciones económicas son las siguientes:

ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UND	CANT	VALOR KILO CON IVA
1	Servicio de lavado e higienización de	Kilogramo de Ropa Sucia.	1	$ 3.000

		ropa hospitalaria en Sucio.			

2. PLAZO:	El plazo de ejecución del presente contrato es **HASTA EL 31 DE JULIO DE 2026 A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**, previo perfeccionamiento del contrato y cumplidos los requisitos de ejecución. PARÁGRAFO. –Una vez cumplidos los requisitos, el supervisor deberá cargar el Acta de Inicio en la plataforma SECOP II, dicha Acta deberá ser suscrita por el CONTRATISTA y el supervisor del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del mismo, este último el mismo día de su suscripción, deberá cargarla en la plataforma SECOP II. Para que haga parte del expediente electrónico. PARÁGRAFO NO. 2. - Le corresponde al contratista allegar la póliza junto con el recibo de pago, en original al área de contratación, para la respectiva aprobación, y realizar el cargue a la plataforma SECOP II, para que haga parte del expediente electrónico.
3. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:	Los pagos a que se obliga la ESE Santiago de Tunja en virtud de este CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año 2026 y se afectará el rubro 2.1.2.02.02.008.07 denominado "otras adquisiciones de servicios", con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 601 de 2026 expedida por la Oficina de Presupuesto.
4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Radicar las facturas o cuentas de cobro por las actividades efectuadas dentro de los plazos convenidos. 2. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo si las hubiere 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. 4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho 5. Con el acta de terminación y recibo a satisfacción deberá hacer entrega tanto en medio físico como en magnético, de todos los documentos e información generada en desarrollo del objeto contractual. 6. Debe realizar la afiliación al sistema general de riesgos laborales de conformidad con el establecido en la ley 1562 de Julio de 2012. 7. Pagar oportunamente al sistema integral de seguridad social, aportando para cada pago copia de la planilla TIPO I – tipo de cotizante independiente, de acuerdo al porcentaje que establece la ley. 8. Entregar los informes sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento al objeto contractual en los formatos que se soliciten por el supervisor. 9. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en los estudios previos, y la propuesta presentada por el contratista.

	10. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato; confidencialidad que continuará aun terminado y liquidado el contrato. 11. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilataciones innecesarias. 12. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de prestación de servicio prestada a la ESE, la cual forma parte integral del contrato, siendo que no se opongan a sus cláusulas. 13. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor. 14. Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud. 15. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. 16. Informar oportunamente acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo. 17. Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG–SST. 18. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 19. Cumplir con las directrices del manual de bioseguridad de la entidad con todos sus protocolos anexos, y generar acciones que orienten el cumplimiento de las medidas para la contención del COVID-19 en usuarios, visitantes y funcionarios. 20. Tener un buen manejo de los archivos documentales y mantener permanentemente actualizados los inventarios de los documentos físicos y/o electrónicos del archivo, que se encuentren en su poder, aplicando la normatividad archivística (organización, foliación, rotulo, índice, etc.). **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** 1. Observar las recomendaciones y directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la ESE, a través de la Gerencia o las Subgerencias Administrativa y Científica, sin que ello implique subordinación de ninguna naturaleza con el personal que realiza el servicio y sin perjuicio de la autonomía, que corresponde al contratista. 2. Todo lo que requiera el servicio de trasporte para el traslado de los elementos a suministrar, estará a cargo del contratista. 3. Radicar la factura de cobro por los bienes y servicios suministrados dentro de los plazos convenidos y con los soportes requeridos. 4. Para el pago el contratista deberá presentar el informe debidamente avalado por el interventor del contrato. 5. Salir al saneamiento de lo que hubiere, como consecuencia del desarrollo de las actividades contratadas y que puedan derivar eventualmente una responsabilidad a cargo de la ESE. 6. Cumplir con los derechos constitucionales y legales a los que tengan derecho o sean aplicables a sus colaboradores.

	7. El contratista deberá ejecutar a su costa la integralidad de la propuesta, así como los costos de análisis, impuestos, formalización y ejecución del contrato. 8. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, la propuesta presentada y las cláusulas del contrato. 9. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el Supervisor. 10. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el Supervisor del contrato. 11. Constituir las garantías que se hayan pactado en el contrato. 12. Presentar la Planilla Integrada de Liquidación Aportes (PILA) (Salud, Pensión) y Riesgos Laborales (ARL), de conformidad con la normatividad vigente, sobre su personal que utilice para la ejecución del contrato quien, además, no tendrá vínculo laboral alguno con la ESE. 13. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada ala ESE, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas. 14. Realizar la ejecución de las actividades de suministro de insumos y ropa hospitalaria, recolección de ropa sucia y contaminada en cada uno de los servicios, lavado, desinfección, secado, planchado, reparación, preparación de kits y distribución en cada uno de los servicios y áreas del hospital metropolitano y las unidades básicas de atención, a conformidad con la propuesta de trabajo presentada y los procedimientos adoptados por la E.S.E y aprobados por la secretaria de salud de Boyacá. 15. Llevar estricto diligenciamiento de los formatos AF-FR-0026 CONTROL DE ENTREGA DE DOTACIÓN, AF-FR-0027 CONTROL DE ROPA SUCIA y AF-FR-0028 CONTROL DE ROPA LIMPIA y adjuntarlos como soporte en las respectivas cuentas de cobro. 16. El contratista deberá entregar documentado el proceso y/o procedimiento de entrega y recolección, de lavado, desinfección, planchado, doblado y distribución de ropa Hospitalaria. 17. El contratista deberá entregar la ropa lavada, desinfectada, planchada, doblada y debidamente distribuida en los diferentes servicios. 18. El contratista responderá por los inventarios de los bienes o elementos dados en la tenencia para el desarrollo de su labor tanto durante el tiempo en el cual las ejecute como a su retiro, ya sea reponiéndolo o cancelando su reparación, salvo el deterioro normal generado por el uso, para tal efecto deberá firmar las actas de recibo y entrega de inventarios al inicio y terminación del contrato. 19. El contratista deberá diligenciar de forma adecuada todos aquellos formatos, registros, actas y demás documentación establecida por la entidad para el adecuado seguimiento del proceso, además debe entregar de manera mensual al área de gestión ambiental para su adición la base de datos institucional. 20. El contratista es responsable de mantener en orden y en perfecto estado de limpieza y desinfección las instalaciones prestadas por la E.S.E para el almacenamiento y recepción de la ropa hospitalaria siguiendo los lineamientos establecidos por los

	manuales y protocolos de limpieza y desinfección y programas de orden y aseo y salud ocupacional. 21. El contratista deberá reponer la prenda del hospital cuando sea extraviada y/o deteriorada por mal lavado, planchado o manejo inadecuado de la misma. 22. El contratista anexará al informe hojas de seguridad de las sustancias químicas utilizadas para realizar el procesamiento de la ropa hospitalaria. 23. El contratista se encuentra sujeto a ser objeto de auditorías de calidad de prestación de servicios y cumplimiento con la normatividad aplicable, por parte de la E.S.E. Cuando esta lo requiera, además está obligado a cumplir con los compromisos producto de la misma, todo en pro de la buena prestación del servicio. 24. El contratista deberá aportar en comodato todos los elementos necesarios como vehículos recolectores, contenedores, tulas para la recolección y entrega por parte de los auxiliares de enfermería. Para la adecuada ejecución del objeto contractual
5. OBLIGACIONES DE LA ESE SANTIAGO DE TUNJA	**1.** Pagar al contratista el valor del contrato, conforme a lo pactado y sujeto a la verificación por parte del Supervisor del contrato. **2.** Supervisar la ejecución del contrato a través de la persona designada para el efecto. **3.** Adelantar revisiones del contrato para verificar que cumpla con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista. **4.** La ESE ofrecerá el apoyo logístico para el desarrollo del contrato. **5.** En desarrollo del principio de coordinación, la ESE podrá efectuar requerimientos verbales o escritos al contratista tendiente a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por ésta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que la ESE tiene la responsabilidad de coordinar la prestación de los servicios en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual.
6. VALOR	El valor del presente corresponde a la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000),** en el cual se incluyen impuestos, tasas y contribuciones del orden Nacional, Departamental, Municipal y demás a que haya lugar
7. FORMA DE PAGO	La Empresa Social del Estado Santiago de Tunja, cancelará el valor del contrato mediante UN ACTA, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la aprobación de la cuenta y/o factura, previo informe suscrito por el supervisor del contrato, mediante facturas o cuentas de cobro cada mes de acuerdo a los servicios y cantidades de valores unitarios prestados efectivamente, y los respectivos soportes correspondientes a la actividad realizada, lo cual debe certificar el Supervisor del contrato. Parágrafo 1. En el valor se entienden incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. Parágrafo 2. El contratista deberá presentar factura o la cuenta de cobro, según sea el caso; constancia de pago de aportes a la seguridad social, Certificación suscrita por el revisor fiscal o el representante legal acreditado que se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, y

<table>
<tr><td></td><td>parafiscales si a ello hay lugar, certificado de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, y demás documentos señalados para legalización de la cuenta de cobro.</td></tr>
<tr><td>8. GARANTÍA</td><td>El contratista conforme a lo establecido en el numeral 4.1. del Capítulo IV del Acuerdo N°009 de 2017, deberá suscribir garantía única de cumplimiento otorgada a través de una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera que ampare los siguientes riesgos:
<table>
<tr><th>Clase de Riesgos</th><th>%</th><th>Sobre el Valor</th><th>Vigencia</th></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>10</td><td>Del contrato</td><td>Duración del contrato y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento del Contrato</td><td>10</td><td>Del contrato</td><td>Duración del contrato y cuatro (4) meses más.</td></tr>
</table>
Parágrafo No. 1. Le corresponde al contratista constituir la póliza de garantía en los términos indicados, una vez se realice la aprobación del contrato por las partes, es decir, por el contratista y por la ESE Santiago de Tunja, en la plataforma SECOP II, y realizar la respectiva la entrega en original, junto con el recibo de pago, así mismo, debe realizar el cargue de la garantía en el Numeral 2-condiciones del contrato suscrito en la plataforma SECOP II, para lo cual el contratista cuenta con dos (2) hábiles</td></tr>
<tr><td>9. SUPERVISOR</td><td>La Supervisión del contrato será realizada a través de quien ejerza las funciones de Subgerente Administrativo de la Empresa Social del Estado Santiago de Tunja. Las funciones del Supervisor del contrato, serán las dispuestas en el numeral 6.4. Del Capítulo VI del Manual de Contratación que adoptó la Empresa Social del Estado Santiago de Tunja, mediante la Resolución N°131 de 2017.</td></tr>
<tr><td>10. INDEMNIDAD</td><td>Las partes de común acuerdo, pactan como obligación del CONTRATISTA mantener libre a la ESE Santiago de Tunja de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.</td></tr>
<tr><td>11. RIESGOS</td><td>El contratista asume de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en los estudios previos, y aceptados en su propuesta.</td></tr>
<tr><td>12.CLAUSULAS EXCEPCIONALES</td><td>En el presente contrato se incluyen las cláusulas excepcionales al Derecho común, consagradas en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.</td></tr>
<tr><td>13. CAUSALES DE TERMINACIÓN</td><td>Son causales de terminación del contrato: 1. Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del contratista. 2. Vencimiento del plazo de ejecución. 3. El mutuo acuerdo entre las partes. 4. Por terminación unilateral. 5. Por razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de las partes 6. Por la imposibilidad del contratista de cumplir su objeto social por la orden de autoridad competente.</td></tr>
<tr><td>14. MULTAS</td><td>La ESE podrá imponer multas sucesivas en caso de incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones del contrato, las cuales serán proporcionales al mismo hasta por un equivalente a diez por ciento (10%) del valor del contrato. El pago de las multas podrá deducirse de los valores por pagar al contratista y no lo exoneran de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás obligaciones del</td></tr>
</table>

	mismo
15. CLAÚSULA PENAL	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el contratista en el presente contrato, éste pagará a la ESE a título de pena una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial por los perjuicios que se le causen a la ESE, El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. Esta suma será tomada de la garantía constituida o descontada de los saldos que por cualquier concepto la ESE le adeude al contratista. Si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva
16. CADUCIDAD	La ESE Santiago de Tunja podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: **a)** No habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA. **c)** Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes.
17. RELACIÓN LABORAL	El presente contrato de suministro no genera relación laboral alguna, ni el pago de prestaciones sociales entre las partes, ni a sus dependientes, por la naturaleza del mismo y por cuanto no existe subordinación alguna entre el contratista y la ESE, por cuanto el contratista ejecuta el objeto contractual con su propia planta de personal, con plena autonomía e independencia.
18. MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL	Al presente Contrato le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstos en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.
19. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato. PARÁGRAFO. - El CONTRATISTA responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa
20. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	Las partes contratantes en caso de presentarse controversias contractuales se comprometen a utilizar previo a cualquier acción los mecanismos de solución de controversias contractuales, tales como: a) Amigable Composición, b) Conciliación, y c) Transacción.
21. RESPONSABILIDAD DELCONTRATISTA	El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que, en ejercicio de las actividades, desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la ESE Santiago de Tunja o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

22. CESIÓN Y SUBCONTRATOS	El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato, ni los derechos u obligaciones emanados de este, con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento de la ESE Santiago de Tunja, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado.
23. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: A). Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. B). Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la ESE Santiago de Tunja, ni se causen otros perjuicios. PARÁGRAFO I.-La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el CONTRATISTA y el SUPERVISOR. PARÁGRAFO II.- El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.
24. LIQUIDACIÓN	La liquidación definitiva del presente contrato será acordada por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo contractual o al de su terminación por cualquier causa.
25. RÉGIMEN LEGAL	El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018.
26.DOCUMENTOS INTEGRATES DEL CONTRATO	Hacen parte del presente contrato todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella, y en la etapa pos contractual y por tanto tiene fuerza vinculante con el presente contrato.
27.REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO YEJECUCCIÓN	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal y la expedición de las respectivas pólizas.
28. DECLARACIONES	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.
29.CONFIDENCIALIDAD, HABEAS DATA, RESERVA DE INFORMACIÓN COMO ENCARGADA DE LOS DATOS	Como quiera que, en desarrollo del presente contrato, EL CONTRATISTA tendrá acceso a información de carácter confidencial y reservada de EL CONTRATANTE y de los usuarios del servicio, EL CONTRATISTA se obliga como ENCARGADO DE LOS DATOS a cumplir con todas y cada una de las disposiciones previstas en el ARTICULO 18 de la ley 1581 del 2012, además de no divulgar dicha información y se abstendrá de hacer uso indebido de la misma, inclusive con posterioridad a la terminación del presente contrato por cualquier causa. En el evento en que LA CONTRATISTA incumpla la obligación como ENCARGADO de los datos a que se refiere esta cláusula, se configura causal de terminación del contrato, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que pueda interponer EL CONTRATANTE. De esta manera las partes acuerdan que cualquier información confidencial que guarde relación con el manejo y operación de EL CONTRATANTE, en caso de ser necesario

	realizar transferencia y/o transmisión de los datos por EL CONTRATISTA a terceros, siempre deberá estar autorizada por escrito por SUPERVISOR y/o RESPONSABLE DEL AREA RESPECTIVA. EL CONTRATISTA se obliga a tomar todas las medidas necesarias para garantizar la reserva de la información y la protección de los datos personales de todos los miembros de la comunidad de EL CONTRATANTE. PARÁGRAFO. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a dejar y mantener libre e indemne a EL CONTRATANTE de cualquier demanda, solicitud de conciliación prejudicial, acción legal y/o reclamación que terceros puedan presentar contra EL CONTRATANTE por el uso indebido o el inadecuado tratamiento de datos personales de los usuarios y demás miembros de su comunidad, de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y la reglamentación oficial vigente, debiendo EL CONTRATISTA hacerse parte en todos los procesos judiciales que se formulen contra EL CONTRATANTE y obligándose a reembolsar a EL CONTRATANTE el valor de las condenas a ella impuestas, si se demuestra que el responsable del daño o perjuicio es EL CONTRATISTA.
30. NOTIFICACIONES	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: a). La ESE Santiago de Tunja en la Calle 16 # 9 – 41, Tunja-Boyacá. b). El CONTRATISTA, en la Calle 64 No 11 - 33, Tunja - Boyacá, teléfono 3106973055, correo electrónico: distribucionestorrestunja@gmail.com
31. FIRMA ELECTRÓNICA	EL CONTRATISTA acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II
ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELECTRONICO No. SA-393-2026 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRONICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.	

